

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Quillacollo 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP37/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de responsable de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 4 de septiembre de 2018.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI del municipio de Quillacollo, en su formulación por el Órgano Ejecutivo del GAM de Quillacollo, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los Informes Técnico y Legal, en el Informe de la Comisión Primera (Planificación. Urbanismo), Comisión Cuarta (Finanzas, Control y Administración) y Comisión Quinta (Jurídica) y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1. del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo realizar las acciones necesarias

conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y Área Jurídica para que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación de «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo 2016-2020».

- b) Al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre de «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo 2016-2020».

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo», proporcionada a esta comisión de supervisión, se puede señalar que en el marco normativo vigente y plazos de presentación para su elaboración y aprobación del Plan señalado, no se encuentra acorde al criterio establecido en el punto 5.3. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Quillacollo realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Área de Planificación y al Área Jurídica para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Municipio de Quillacollo, se aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar la previsión en el envío de documentación que permitan cumplir con los plazos establecidos en la norma, toda vez que el cumplimiento de los plazos es en la presentación del documento en instalaciones del Órgano Rector.
- b) Emitir el informe técnico y legal en el plazo establecido para su análisis y pronunciamiento, además de realizar su seguimiento correspondiente para garantizar la oportunidad en la solicitud de aprobación del Plan al Concejo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

Se recomienda al Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo instruya a la Comisión Responsable del análisis para la aprobación del ajuste o nuevo PTDI del Municipio de Quillacollo, aplique la siguiente recomendación:

- a) Emitir el informe correspondiente al análisis de la aprobación del Plan considerando que el plazo de 30 días comienza desde la solicitud por parte del Órgano Ejecutivo y concluye con la aprobación y sanción mediante Ley Municipal por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye, la inexistencia de coordinación externa para establecer los productos a ser generados en el proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en su PTDI sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Quillacollo en el periodo 2016-2020, como se observa en el Cuadro N°5.4 Roles de Actores del municipio de Quillacollo, sin incorporar en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Municipio de Quillacollo, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

El acápite III. Diagnóstico del PTDI establece al menos la existencia de 39 actores privados conformado por 26 del sector industrial y 13 del sector educación, los cuales no forman parte del Cuadro N° 5.4. ROLES DE ACTORES DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO correspondiente al Acápite V. Planificación del referido Plan, puesto que las columnas «Sector Privado» y «Universidades», no incorpora a los 39 actores privados ni sus productos de manera específica, limitándose a mencionar, entre otros a «ONGs cooperan a través de financiamiento para proyectos», «Estudios de pre factibilidad, Diseño y construcción de Unidades Educativas».

Se recomienda al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Elaborar una base de datos que identifique a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores en el territorio.

- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se documente la socialización de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida y encuestas realizadas a los actores sociales, se establece que el GAM de Quillacollo, no consideró la participación de los actores sociales y las demandas de estos no fueron consensuadas y menos incorporadas en el PTDI.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Quillacollo, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, para que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI, para aplicar las siguientes recomendaciones:

- a) Promover procesos participativos con los actores sociales, de manera oportuna, de tal forma que permita su participación en la formulación del PTDI de manera adecuada.
- b) Establecer una metodología de planificación que aparte de garantizar recoger y consensuar las demandas de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, permita establecer los productos con los que contribuirán los actores sociales, generando un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo», se establece que el municipio de Quillacollo presenta conflictos limítrofes.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Quillacollo, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el:

- a) Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del

total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Quillacollo.

- b) Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, Director de Administración Urbana, y Director Jurídico para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites con los municipios.
- c) Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial y Director de Administración Urbana, para formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.
- d) Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, Director de Administración Urbana, y Director Jurídico, para establecer las áreas urbanas homologadas y prever el incremento de las mismas, de tal forma que permitan una planificación urbana ordenada y coherente.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI, se establece lo siguiente:

a) Parcial coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se observa que en el acápite III. Diagnóstico del PTDI identifica a 13 sectores mientras que el acápite V. Planificación identifica a 17 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 17 Sectores dentro del PTDI.

b) El PTDI no establece técnicamente los Impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos)

El PTDI no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 17 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias en coordinación con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI se pueda:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el acápite III. Diagnóstico del PTDI, presenta las siguientes disfunciones:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI

El acápite III. Diagnóstico, presenta una inconsistente identificación de los Sectores existentes, puesto que de la revisión efectuada al PTDI, se establece la existencia de 17 sectores en el mismo. El acápite V. Planificación del PTDI priorizó 17 sectores; sin embargo, 4 sectores: Justicia, Deportes, Comercio y Seguridad Ciudadana no forman parte del acápite III. Diagnóstico del PTDI, quedando sin ninguna información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de línea de Base (2016) del Cuadro 5.1. Identificación de pilares, metas y resultados del acápite V. Planificación del PTDI, se evidencia que los 17 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial, toda vez que las líneas base se encuentran relacionadas a las 52 acciones, que en ningún caso se encuentran a nivel de impacto municipal sectorial. Consecuentemente las 52 líneas base se encuentran a nivel de productos, procesos e insumos.

Se recomienda al Alcalde Municipal de Quillacollo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Quillacollo, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial

para que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente, se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

Como se puede observar, los productos identificados en la columna «Acciones» del cuadro N.º 5.2 del PTDI están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio, con una temporalidad de cumplimiento en 5 gestiones que considera el costo de las acciones a ser ejecutadas en cada gestión; consiguientemente, los productos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a una determinada orientación.

Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo y proceso y no llegan a nivel de producto sectorial, situación que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Con base a lo expuesto, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, que permita:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI

Revisado el acápite VI. Presupuesto del PTDI, se establece que este no considera el costo de las acciones, sino una proyección de captación de recursos para las gestiones 2016 al 2020 por el GAM de Quillacollo; por tanto, se realizó el análisis a los cuadros N°5.5. Presupuesto Plurianual Gobierno Autónomo de Quillacollo (Bs) y N° 5.6. Presupuesto Plurianual de las contrapartes del Nivel Central y entidades Territoriales Autónomas (en bolivianos); establecidos en el acápite V. Planificación, del cual se concluye que este no considera los presupuestos de otros actores (públicos, privados y sociales) concentrándose nuevamente en el presupuesto institucional del GAM, derivando en un incompleto presupuesto territorial del PTDI.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron en el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs384.512.613,51 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa el 34.50% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Sr. Alcalde, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial y el Secretario Municipal Administrativo Financiero, para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Quillacollo para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Quillacollo con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial para que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, se articule el PTDI con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país..

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Quillacollo realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial para que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores correspondiente a las 2 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales

Sectoriales (Objetivos Estratégicos) cuenta con una meta del indicador ni fórmula del mismo.

b) El PTDI no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso al 2020) utilizados para controlar la generación de productos, expuestos en el cuadro 5.1. Identificación de Pilares, Metas y Resultados, no son establecidos técnicamente (fórmula, meta del indicador). Asimismo, se constató que algunos indicadores de proceso no están a nivel de producto, es decir corresponden a procesos e insumos.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para 15 sectores

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de identificación de líneas base y fuentes principales de información», el GAM de Quillacollo cuenta con información INE 2012 y elaboración propia de la entidad a través de sus diferentes secretarías; el «Cuadro de respuestas sobre sistemas informáticos, base de datos del GAM de Quillacollo», expone que los únicos sectores que cuentan con una base de datos y sistema tecnológicos son Salud y Educación. Por tanto, de los 17 sectores identificados en el PTDI, 15 sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, los respaldos de información, con fuente de información de escaso procesamiento de la información, que no garantiza la continuidad, ni protección de la misma.

d) El PTDI del Municipio de Quillacollo no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas para 15 sectores

El acápite III. Diagnóstico del PTDI, establece 13 sectores con datos generados a través de fuentes de información proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector correspondiente a Salud y Educación, por la propia entidad a través de sus diferentes secretarías y el INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, éste último presenta un desfase de 3 años en la actualización de la información para la planificación territorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Quillacollo realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario municipal de planificación y desarrollo territorial, que permita:

a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los

Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI, así como poder evidenciar la contribución a los planes sectoriales y nacionales.

- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Quillacollo (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.13. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) **Parciales funciones de Planificación de la Dirección de Planificación, Monitoreo y Asesoramiento en el MOF del GAM de Quillacollo.**

El MOF cumple con el requisito de que el GAM de Quillacollo cuente con una unidad organizacional responsable de la planificación, la misma corresponde a la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial como responsable; sin embargo, la mencionada Secretaría cuenta con funciones parciales ya que no considera de manera explícita la función de ajuste para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (POA, PEI y PTDI), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

- b) **Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.**

Conforme se establece en el punto 3.7. del presente informe, existen 17 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales del GAM de Quillacollo no fueron estructuradas considerando cada sector territorial existente en el municipio.

c) Ausencia de funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Municipales en el MOF del GAM de Quillacollo o instancias similares.

El MOF de las Secretarías Municipales no considera explícitamente las funciones planificadoras de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, relacionadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente, mismas que también se encuentran determinadas parcialmente para la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo conjuntamente al Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal, de tal forma que el mismo considere:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM de Quillacollo, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Dirección de Planificación del Municipio.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Órgano Ejecutivo del Municipio de Quillacollo, se constató:

- El Manual de Cargos gestión 2019, describe los requisitos de cada puesto, las funciones explícitas de planificación, seguimiento y evaluación, exceptuando la función de ajuste de planes de mediano y corto plazo señaladas en el artículo 7 numeral 2 inciso d) de la Ley 777, que debe cumplir la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

Asimismo la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos a partir del cuarto nivel del Área de Planificación del Municipio de Quillacollo, evidencia que es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por invitación directa.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las siguientes acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y Dirección de Recursos Humanos del Municipio:

- a) Contar con un Manual de Puestos que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas Organizacionales del GAM de Quillacollo y en particular del área de planificación.
- b) Contar con personal institucionalizado para el área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI

- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo», aprobado mediante Ley Municipal 287/2018 de 04 de septiembre de 2018 el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE/ 038/2017 de 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Quillacollo en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Quillacollo en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Quillacollo.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., no se establece técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) señalado en el punto 3.7, ausencia de líneas base a nivel de impactos territoriales municipales sectoriales referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite

emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----